

4. La medición de la violencia de género y feminicida en la implementación de políticas públicas

YOLANDA CASTAÑEDA ALTAMIRANO*

DOI: <https://doi.org/10.52501/cc.203.04>

Resumen

A pesar de que México cuenta con un sistema integrado de estadística sobre la violencia de género y feminicida, existen vacíos e inconsistencias en la producción de la información oficial que se genera sobre el problema. El objetivo de este trabajo es visibilizar las divergencias en la medición, sus ventajas y desventajas, para que en un futuro inmediato se exija que se incorpore un marco estadístico común en la generación de datos sobre la violencia de género, y se obligue al Estado mexicano a que adopte medidas transformadoras con información precisa, estandarizada y de corto plazo, que sirva como línea base para la implementación de políticas efectivas, y que al mismo tiempo los datos sean fuente de exigibilidad de los derechos al acceso a la justicia y a una vida libre de violencia por razones de género en nuestro país. Se analizaron y contrastaron las fuentes de datos oficiales, provenientes de encuestas y registros administrativos de organismos públicos responsables de esta tarea. Se encontró que existen diferentes parámetros para la medición de la violencia de género, como es el caso del feminicidio, lo que ocasiona que la información se diversifique, pasando por alto la aplicación de criterios diferenciados. A manera de conclusión se puede señalar que la violencia femicida feminicida ha adquirido formas más complejas y difusas, con lo cual aumenta más su invisibilización. Es necesario y urgente el establecimiento de un marco estadístico común regionalizado para una comprensión más amplia del problema.

* Doctora en Ciencias Sociales con especialidad en psicología social de grupos e instituciones. Universidad Autónoma de Chiapas. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0714-4985>

Palabras clave: *Políticas de medición, estadística de género, tasas de feminicidios.*

Abstract

Although Mexico possesses an integrated system for collecting statistics on gender-based violence and femicide, there exist notable gaps and inconsistencies in the production of the official data pertaining to this issue. The purpose of this research is to illuminate the discrepancies in these measurements and to discuss their respective strengths and weaknesses. This critique is essential for advocating the immediate need for a unified statistical framework in the data collation concerning gender-based violence. Such a structure would mandate the Mexican government to undertake transformative actions, informed by accurate, standardized, and timely data, which would serve as a foundational basis for the enforcement of efficacious policies. Concurrently, the data must become a tool through which demands can be made for the rights to access justice and to a life devoid of violence predicated on gender within our nation.

In this analysis, we examined and contrasted the official data sources derived from surveys and administrative records maintained by public entities charged with this responsibility. Our findings indicate that diverse parameters are currently employed in the quantification of gender-based violence, including cases of femicide. This diversity contributes to a fragmentation of information and a consequent neglect in the application of distinct, case-specific criteria.

Conclusively, it is evident that the violence categorized as femicide has evolved into forms that are increasingly complex and elusive, thereby exacerbating the challenges associated with its recognition and documentation. It is both critical and urgent to establish a standardized statistical framework that is regionally adapted to facilitate a more comprehensive grasp of this multifaceted issue.

Keywords: *Measurement policies, gender statistics, femicide rates.*

Introducción

Este trabajo tiene como objetivo visibilizar las divergencias en la medición de la violencia de género femicida/feminicida, sus ventajas y desventajas mediante un análisis de las fuentes de datos que generan información estadística institucional en México a partir de la exposición de sus ventajas, alcances y limitaciones, para que en un futuro inmediato se exija que se incorpore un marco estadístico común en la generación de datos sobre la violencia de género, y se obligue al Estado mexicano a que adopte medidas transformadoras con información precisa, estandarizada y de corto plazo, que sirva como línea base para la implementación de políticas efectivas, y al mismo tiempo los datos sean fuente de exigibilidad de los derechos al acceso a la justicia y a una vida libre de violencia por razones de género en nuestro país.

Dada la relevancia que tiene la medición de la violencia de género para dimensionar y tener una comprensión más profunda del fenómeno, y como base para orientar y exigir políticas públicas más distributivas en el país y en la región latinoamericana, se hace indispensable preguntarse ¿cómo el Estado mexicano realiza la medición de la violencia de género y femicida y cuáles son sus características, pregunta que posiblemente podría parecer irrelevante si se tiene la idea de que existe información, y que además se encuentra al alcance de la mano. Sin embargo, esto no siempre sucede así cuando se hacen búsquedas de datos locales, por región, grupos étnicos o en contextos específicos, lo que conlleva a que la violencia de género y feminicida solo sea un caleidoscopio de múltiples dimensiones, mediante el cual solo se mira de forma parcial la complejidad del problema; en palabras de la secretaria ejecutiva del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (Clacso Virtual, 2022): “Lo que no se mide no cuenta, no se ve [...] y no se puede constituir en argumentos visibles”.

Dentro de este orden de ideas, en México existe la percepción generalizada de que la violencia de género contra las mujeres, en particular los feminicidios, ha aumentado 72% (Moreno, 2022). Desde 2017 diversos medios de comunicación (Badillo, 2023; Barandi, 2019; Herrera, 2022; Rivera, 2017; Vértiz de la Fuente, 2018) y organizaciones sociales han jugado un

rol fundamental para hacer del dominio público la existencia de un contexto feminicida que se ha exacerbado con la pandemia producida por el covid-19, de tal forma que ahora se le reconoce como “una pandemia a la sombra” (CEPAL, *et al.*, 2020, p. 3).

En 2016 hubo 2746 feminicidios en todo el país, con una tasa de 4.4 por cada 100 000 habitantes (Secretaría de Gobernación *et al.*, 2017). De 2015 a 2022 la incidencia fue de 5532 presuntos delitos de feminicidio a nivel nacional. De enero a mayo de 2022 el delito de feminicidio fue de 0.04% en la incidencia delictiva total (SSPC y SESNSP, 2022, p. 1).

Contrariamente, por los datos que presentan algunas otras fuentes regionales, se puede inferir que en México se han mantenido las mismas tasas de feminicidios, comparado con otros países del continente, cuya tendencia de feminicidios va al alza (ONU y CEPAL, s. f.).

Si bien la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2023) no define específicamente a la violencia de género como un tipo o modalidad de violencia en contra de las mujeres, en este trabajo la violencia de género es el telón de fondo en el que subyacen las más crudas manifestaciones de las inequidades de género, producto del dominio y el poder usado para reproducir y mantener estatus y autoridad sobre ellas (Inmujeres, 2022). En tanto que la violencia feminicida, de acuerdo con la ley, “es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado” (LGAMVLV, 2023, p. 11).

Como antecedentes de feminicidios en México se mencionan dos casos emblemáticos que marcaron un antes y un después en la visibilización de este flagelo: el primero se presenta en un contexto público conocido como “Campo algodoner vs. México” resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009); y el segundo se lleva a cabo en el ámbito doméstico, en el cual una estudiante fue brutalmente asesinada por su esposo. Derivado de ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el asesinato como un feminicidio, estableciendo así, un precedente obligatorio para la investigación de las muertes de mujeres (Rodríguez y Martínez, 2019).

En el ámbito de la protección internacional, los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Convención de Belém do Pará establecen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y señalan la obligación de adoptar medidas, investigar y recopilar estadística e información para evaluar, prevenir, sancionar y eliminar aquellos actos, conductas, patrones socioculturales y todas aquellas formas que menoscaben la integridad y dignidad de las mujeres (OEA, 1994).

Es decir, se requiere que los gobiernos adopten acciones que comprendan no solo la prevención, sino que se destinen recursos financieros, se implementen políticas nacionales, se garantice el acceso a la justicia y se recopilen datos para la mejora de los servicios y programas, este último punto fue observado por Naciones Unidas para que se atendiera con especial prioridad (CEPAL *et al.*, 2020).

En lo tocante a la información estadística, existen recomendaciones para el Estado mexicano, en donde sobresale la urgencia de presentar información contextualizada sobre el acceso a la justicia para las mujeres, así también se solicita que se generen indicadores de resultados que den cuenta de las acciones que se están implementando en cuanto a los logros alcanzados en esta materia, en virtud de que la ausencia de datos o “datos faltantes” (Suárez, 2022) es una constante en la mayoría de los informes e instancias públicas responsables de los avances en torno a la prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres (OEA y Mesecvi, 2017).

Entre algunos de los informes que rinden datos en cuanto a estos indicadores están: el Informe de Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Belém do Pará (CEVI), el Informe Alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (Cladem); los Informes de México para la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); los informes de actividades (Segob) de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim); los informes sobre el estado de la política pública a nivel nacional, el Centro de Justicia para Mujeres (Cejum), y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad).

Desarrollo

¿Qué se hace y cómo se hace la medición de la violencia de género y del femicidio/feminicidio en México? La medición de la violencia de género no es un tema de atención reciente, en diversos momentos se han generado propuestas que señalan la necesidad de que los países o Estados miembros que firmaron los tratados internacionales de protección a las mujeres establezcan las medidas conducentes para mejorar las condiciones de vida, las desigualdades y las discriminaciones que de manera histórica, estructural y sistemática han enfrentado las mujeres en la región de Latinoamérica.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas en Beijing, China (United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women, 1995), al igual que la Séptima, Novena Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, Consenso de Santiago (CEPAL, 1997), así también el Consenso de México (CEPAL, 2004), el Consenso de Santo Domingo (CEPAL, 2013), la Resolución 6 (XIII) de Montevideo (CEPAL, 2016), y el Compromiso de Santiago (CEPAL, 2023) han incluido en alguna medida la importancia de desarrollar, producir, utilizar y recopilar datos estadísticos desagregados de encuestas y registros administrativos.

En este contexto, el Estado mexicano en los últimos años se ha promovido como agente de la igualdad de género. Las acciones desplegadas se han realizado teniendo como base la plataforma de Beijing y en el cumplimiento de los compromisos adquiridos internacionalmente al firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

En la actualidad se cuenta con leyes integrales de violencia contra las mujeres, y se han implementado políticas dirigidas a la igualdad y la equidad de género y la prevención de la violencia mediante: el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (2013-2018 Proigualdad), el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

(PIPASEVM 2014-2018), el Proigualdad 2019-2023 (CEPAL, 2019) (los programas sectoriales de la Administración Pública Federal (APF), la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, la Norma Mexicana NMX-R-025, entre otras. Al mismo tiempo el acceso a la información y a los registros públicos es más abierto, y se dispone de fuentes periódicas y otros sistemas de información.

Oficialmente en México se reconocen dos fuentes para la generación de datos sobre la violencia en contra de la mujer: los registros administrativos y las encuestas (Casique, 2017). En los párrafos siguientes se expondrán las principales fuentes de producción de la información de la medición de la violencia de género y feminicida, sus alcances, ventajas y limitaciones:

a) Los registros administrativos

Los registros administrativos son aquellos que derivan de un proceso victimal, y en donde las mujeres han requerido servicios especializados (médico, legal, organizaciones de la sociedad civil). Los datos que reporta seguridad pública son los que con regularidad se dan a conocer en los medios de comunicación, en comparación con aquellos que se generan en los servicios médicos o en las organizaciones sociales.

Entre algunas de sus ventajas se mencionan que son registros de bajo costo, su frecuencia es continua, se enfocan a hechos vitales y administrativos (Inmujeres y SIG, s.f.); y además la información se utiliza para monitorear los servicios que ofrece el Estado. Uno de los inconvenientes de este tipo de fuentes es que los actos de violencia en contra de mujeres y niñas no se denuncian por diversas razones, y los datos proporcionan información no más allá de su clasificación como delito, es decir, no son representativos para conocer los niveles de violencia en un contexto más amplio (Contreras-Urbina, 2022). Así también se desconoce el promedio de tiempo entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones o femicidio y la sentencia (condenatoria o absolutoria), derivado de lo cual los datos reportados pueden estar subestimados.

La información se publica anualmente en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) presenta un reporte mensual de la incidencia de delitos por violencia de género de presuntos hechos delictivos registrados en carpetas de investigación iniciadas por las procuradurías estatales de todo el país.

Cabe mencionar que la información de incidencia delictiva incorporó la perspectiva de género, con lo cual los delitos por violencia de género y feminicidio deberán de estar desagregados por sexo, edad, tanto a nivel nacional, por entidad federativa, municipal o local. Sin embargo, el llenado de los registros sigue siendo uno de los problemas principales para recabar información más detallada de las defunciones de las mujeres (ONU Mujeres *et al.*, 2011), por consiguiente, con esta medida o cualquier otra que se tome sin que se sensibilice a los agentes o funcionarios responsables acerca de la importancia de investigar y asentar los datos de forma más cuidadosa, los delitos seguirán reclassificándose de manera distinta o simplemente desechándose, lo que posiblemente generará variabilidad en las cifras (SSPC y SESNSP, 2022).

Dado que el proceso de la justicia penal del fuero común recae en diferentes poderes e instituciones de gobierno y jurisdiccionales del Estado, se busca una estandarización de los conceptos en todo el sistema judicial, por lo que en fechas recientes se ha planteado la necesidad de homologar los registros incorporando la perspectiva de género y derechos humanos de forma integrada para el sistema penal acusatorio del fuero común del país, relacionada con la etapa de impartición de justicia (Red de Estadísticas Judiciales de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, 2017); y simultáneamente conformar áreas estadísticas para fortalecer la función estadística de los Tribunales de Justicia (Conatrib *et al.*, 2016).

b) Las encuestas

Contrariamente a los registros administrativos, las encuestas son herramientas más certeras, de estimación confiable, costo medio-alto, profundizan en temas o temáticas, su frecuencia puede ser de uno

a cinco años y su cobertura geográfica es de cuatro tipos: nacional, urbano-rural y estatal (Inmujeres, Sistema de Indicadores de Género, s.f.) y hay de diferentes tipos (transversales, longitudinales y cohortes). Independientemente del tipo de encuesta que se utilice, su aplicación enfrentará diversos retos de tipo presupuestario y metodológico (Casique, 2017), sobre todo durante el proceso de recolección de la información, así también presentan limitaciones por la falta de inclusión de algunos módulos específicos relacionados con la salud en general y la sexual reproductiva (Contreras-Urbina, 2022).

En México la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) es la fuente regular más importante que recaba información sobre la violencia en contra de las mujeres y las niñas. Este instrumento ofrece información sobre la violencia por parte de la pareja, la violencia sexual, en los espacios institucionales, los niveles de violencia, los factores de riesgo, sus consecuencias en la salud física y mental y las características de los eventos (Contreras-Urbina, 2022). Teniendo en cuenta su periodicidad, se han realizado cuatro aplicaciones: en 2003, 2006, 2011 y 2016, esta última con algunas adecuaciones (INEGI, 2016; Inmujeres, 2020).

Si bien con las encuestas se da la impresión de que hay aspectos más positivos que negativos, sobre la marcha pueden presentarse algunos inconvenientes, por lo general vinculados a la falta de rigurosidad de la metodología empleada, mejor conocida como “buenas prácticas” (Contreras-Urbina, 2022). Entre las más relevantes se mencionan: las consideraciones éticas (privacidad, confidencialidad, servicios de referencia, anonimato y seguridad); las modalidades de participación (libre, informada y voluntaria), la definición de la población de estudio, el cuidado del trabajo de campo, el uso de tecnologías avanzadas, el diseño y estructuración de las preguntas y la elaboración de un plan específico para la utilización de los datos en la mejora de la prevención y eliminación de la violencia en contra de las mujeres.

Por otra parte, también se cuenta con sistemas de información de diversas fuentes, como son: el Sistema de Indicadores de Género, el

Sistema de Indicadores para el seguimiento del Proigualdad y se ha avanzado en el establecimiento del Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (Siesvim) (Inmujeres, 2020).

El Siesvim presenta información general y desagregada por entidades federativas y por sexo sobre la situación de la violencia contra las mujeres en México a partir del año 2017 al 2020; el propósito está dirigido a dar apoyo, sustento y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a erradicar la violencia de género.

De igual forma, el Siesvim identifica cinco tipos de violencia, pero no incluye el femicidio/feminicidio, no obstante, reporta un rubro sobre “muertes violentas” en el cual se presenta 10 indicadores (defunciones por homicidios, suicidios, personas extraviadas o desaparecidas y mujeres extraviadas y desaparecidas del fuero federal y común) (INEGI, s.f.). Los homicidios-feminicidios se encuentran estrechamente relacionados con las causas penales, desagregados por entidades federativas y por sexo.

De todas las dependencias arriba mencionadas, el INEGI es el que cuenta con más trayectoria en la región para liderar el proceso de integración y agrupación de las más importantes fuentes de información del país, a fin de poder caracterizar la violencia en contra de las mujeres, los contextos en los que se presentan, la magnitud e intensidad con la que ocurre; solo que ahora lo sigue haciendo junto con el Instituto Nacional de las Mujeres, (INEGI, s.f.), instancia a la cual le corresponde integrar los informes ante la CEDAW, art. 18 de la Convención (OEA, Mesecvi, 2017).

Discusión y conclusiones

En este trabajo se expusieron dos de las principales vías que generan datos sobre la medición de la violencia de género y feminicida en México, sin que con ello se agoten la heterogeneidad de fuentes de datos que reportan estadísticas sobre la violencia en contra de las mujeres, como son los que producen las organizaciones sociales. Desafortunadamente para los alcances de esta exposición este punto no se aborda, en virtud de que se desco-

noce si los datos que recaban las organizaciones son considerados relevantes para la vía oficialista.

Por lo que respecta a los registros administrativos, existe un patrón muy recurrente al clasificar a los feminicidios, como defunciones por homicidios, derivado de lo cual la violencia femicida/feminicida adquiere formas más difusas aumentando más la invisibilización de la violencia. Al respecto, sería conveniente que se estandarizaran los criterios para clasificar los homicidios de las mujeres no solo a nivel nacional, sino regional o incluso mundial, incorporando un marco estadístico común que identifique con claridad los datos estadísticos de dichos homicidios (UNODC *et al.*, 2022).

Pero no solo eso es suficiente, sino que también se hace necesario que en las investigaciones de orden judicial se aplique el enfoque de género de forma obligatoria, sobre todo en el caso de homicidios de mujeres, como lo determinó la Corte de Justicia de la Nación, puesto que es muy recurrente que los ministerios públicos clasifiquen como delito el asesinato de las mujeres, y no como femicidio/feminicidio, lo cual obligaría a que los agentes ministeriales realicen las debidas investigaciones.

De igual forma, se sugiere que las carpetas de investigación o averiguaciones previas incorporen el enfoque interseccional y se reporte información contextual para superar la violencia episódica del acto, en donde la narrativa se construye desde un enfoque victimal y no sobre la base de los derechos humanos (Castañeda, 2020).

En las últimas aplicaciones de la ENDIREH se ha documentado que las mujeres no denuncian porque minimizan el problema, por miedo, vergüenza, desconocimiento o por falta de confianza en las autoridades (Contreras, 2022), razones suficientes para que el Estado emprenda medidas de cambio cultural y al mismo tiempo se fortalezca una cultura de la medición de la violencia incorporando un enfoque estandarizado sobre qué medir y cómo medir el problema en los registros públicos que son de generación más inmediata.

Se requiere que el Estado promueva acciones de sensibilización dirigida a todos los sectores sociales para que utilicen la denuncia como un instrumento legal, y al mismo tiempo emprenda acciones que garanticen un adecuado seguimiento de los procesos y se proteja a las víctimas del fenómeno de la revictimización.

Así también, que el Estado se asegure de que el personal de agencias receptoras de denuncias se encuentre capacitado en materia de género, y esté sensibilizado en cuanto a la violencia contra las mujeres, como así lo ha referido el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (OEA, Mesecvi, 2017), en virtud de que las mujeres recurren en primera instancia al cuerpo policiaco, agentes ministeriales o del sector salud (Giroux, 2022).

Sobre la violencia de género femicida/feminicida que viven las mujeres indígenas, la relatora especial de Naciones Unidas manifestó su preocupación porque “aún no se denuncia ni se castiga” (United Nations, 2022, p. 2), derivado de lo cual la medición en grupos específicos determinados por su condición de vulnerabilidad sigue pendiente.

Aunque México cuenta con un Sistema Integrado de Estadística sobre Violencia contra las Mujeres, mediante el cual se agrupa el conjunto amplio de estadísticas de las principales fuentes de información, y que sin duda es un avance, dada la naturaleza diversa de las fuentes, no quedan claros los mecanismos y criterios de integración de los datos y de las fuentes que permitan caracterizar el contexto, la magnitud e intensidad de la violencia.

De igual manera, deberían de agregarse los registros que generan las organizaciones no gubernamentales en virtud de que cuentan con información de primera mano de las mujeres, es anónima y proporcionan otra perspectiva de contexto del problema y las posibles repercusiones para sus hijas e hijos (Giroux, 2022).

En cuanto a las encuestas, son instrumentos cuya realización, resulta ser una práctica generalizada por todo el mundo, situación que debería de aprovecharse para conformar un comité regional con amplio conocimiento y manejo de este instrumento para implementar una sola encuesta en la región latinoamericana, incorporando la violencia política e institucional en contra de las mujeres, así como los enfoques interseccional, intercultural y derechos humanos que aporten elementos que permitan establecer relaciones contextuales más profundas, superando la mirada sociodemográfica que las caracteriza.

Bibliografía

- Badillo, D. (2023). La violencia feminicida no baja, sólo disminuyó su ritmo de crecimiento, denuncian activistas. *Home México*. <https://app.vlex.com/#search/jurisdictions:MX/violencia+feminicida/p2/vid/violencia-feminicida-no-baja-936904790>.
- Barandi, A. (2019). Marca a los estados violencia feminicida. *Mural Guadalajara*. <https://app.vlex.com/#search/jurisdictions:MX/violencia+feminicida/p4/vid/marca-violencia-feminicida-770033793>.
- Casique, R. I. (2017). Fuentes y datos sobre la violencia contra las mujeres en México. Aprendizajes, dificultades y retos acumulados. Realidades, datos y espacios. *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, INEGI, 8(1), 6-16. http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/sitios/rdebeta/rde_20/doctos/rde_20_opt.pdf.
- Castañeda, Y. (2020). *Narrativas jurídicas. Experiencias y significados de la violencia familiar, entre el discurso de la ley y la costumbre en Chiapas*. Tirant lo Blanch.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (1997). Informe de la Séptima Conferencia Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe. Consenso Santiago. CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/16696/S9820128_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe — (2004). Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Consenso de México. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100839.pdf.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe — (2013). Duodécima Conferencia regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Consenso de Santo Domingo. https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/ple_consenso_de_santo_domingo.pdf80.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe — (2016). Resolución 6 (XIII) aprobada en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40713/S1601130_es.pdf.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe — (2019). La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes. Santiago. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45032/S1900723_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe — (2023). XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Compromiso de Santiago. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/911e1472-fd84-4c61-ab12-7ffd18950573/content>.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2020). Campaña del Secretariado General de Naciones Unidas, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, COVID-19 Respuesta. Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-2019, requiere financiamiento, respuesta, prevención y recopilación de datos. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/9c907aaf-ba02-40a5-8778-487d4faa05a3/content>.

- Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (2016). Propuesta de un marco conceptual homologado de la estadística con perspectiva de género y derechos humanos de la materia penal del sistema acusatorio del fuero común. Bases para un sistema integrado de información estadística, sobre impartición de justicia. Resumen ejecutivo. Conatrib / INEGI / ONU Mujeres / Instituto Nacional de las Mujeres / Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. <https://poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/marcoConceptualCompleto.pdf>.
- Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (2022). Curso de medición de violencia por razón de género contra las mujeres y de femicidio-feminicidio.
- Contreras-Urbina, M. (2022). Video clase. Fuentes y procedimientos utilizados para medir la violencia por razón de género contra las mujeres y niñas: desafíos metodológicos. Clacso. <https://clacsovirtual.org/course/view.php?id=574§ion=4>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Caso González y otras [“campo algodónero”] vs. México. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf.
- Departamento de Derecho Internacional. Organización de los Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención de Belem do Pará”. OEA. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.
- Giroux, M. (2022). Fuentes y procedimientos utilizados para medir la violencia por razón de género contra las mujeres. <https://clacsovirtual.org/course/view.php?id=574§ion=3>.
- Herrera, R. (31 de julio de 2022). Escala de violencia. *Reforma*. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:MX/violencia+feminicida/vid/escala-violencia-feminicida-908183567>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/81>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía — (s.f.). Sistema Integrado de Estadística sobre Violencia en contra de las Mujeres. INEGI. <https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/>
- Instituto Nacional de las Mujeres (2020). Criterios para el uso de información estadística. http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/Criterio_completo_diciembre.pdf.
- Sistema de Indicadores de Género. (s.f.). Estadísticas de violencia contra las mujeres en México. <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota.pdf>.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (29 de abril de 2023). Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>.
- Moreno, A. (2022). Encuesta: La aprobación de AMLO se paraliza, se mantiene en 57%, Nación. <https://www.nacion321.com/encuestas/encuesta-la-aprobacion-de-amlo-se-paraliza-en-junio-obtiene-57>.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito *et al.* (2022). Marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género (También

- denominado “femicidio/feminicidio”). https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/uno-dc/wp-content/uploads/2022/03/Marco_estadistico_femicidio_2022.pdf.
- Organización de las Naciones Unidas *et al.* (2011). *Feminicidios en México. Aproximación, tendencias y cambios 1985-2009*. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/00_feminicMx1985-2009.pdf.
- Organización de los Estados Americanos y Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (2017). *Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención Belém do Pará. Prevención de la violencia en las Américas*. <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/tercerinformehemisferico.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas y Comisión Económica para América Latina y el Caribe (s.f.). *Feminicidio. Observatorio de Igualdad de Género en América Latina* <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>.
- Red de Estadísticas Judiciales de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (2017). *Propuesta de estructura para la clasificación estadística de delitos del fuero común con perspectiva de género y derechos humanos en México*. https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/propEstr_clasifDFC_web.pdf.
- Rivera, A. (25 de octubre de 2017). *Crece violencia feminicida: CNDH. El Universal*. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:MX/violencia+feminicida/vid/crece-violencia-feminicida-cndh-695504617>.
- Rodríguez, N., y Martínez, M. (2019). *Irinea Buendía, testimonio de una sentencia histórica sobre feminicidio. Eje Central*. <http://www.ejecentral.com.mx/entrevista-irinea-buendia-testimonio-de-una-sentencia-historica-sobre-feminicidio/>.
- Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres y ONU Mujeres (2017). *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016*. ONU Mujeres. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293666/violenciaFeminicidaMx_07dic_web.pdf82.
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1*. <https://drive.google.com/file/d/1uc8PwOVj6Z4Mk2fjHW98C5UsjFp32pRm/view>.
- Suárez, H. (2022). *Video clase 14 Feminicidios, datos y activismo: haciendo datos desde las organizaciones de la sociedad civil y feministas. Clacso*. <https://www.youtube.com/watch?v=9EurAhWljs&t=32s>.
- Vértiz de la Fuente, C. (13 de octubre de 2018). *Cecilia Suárez, voz mundial contra la violencia feminicida. Proceso*. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:MX/violencia+feminicida/vid/cecilia-suarez-vocera-mundial-742142781>.